

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 231-2018-FONDEPES/GG

Lima, 31 DIC. 2018

VISTOS: El Memorando n.º 1331-2018-Fondepes/OGA de la Oficina General de Administración (en adelante la OGA), el Informe n.º 388-2018-Fondepes/ALOG del Área de Logística y el Informe N° 890-2018-Fondepes/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo n.º 1341, en adelante la Ley, establece que el Plan Anual de Contrataciones (PAC) debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento, debiendo publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado y en el portal web de la respectiva Entidad.

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, en adelante el Reglamento, establece que una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE; asimismo, en dicho artículo se establece que la convocatoria de los procedimientos de selección requiere que estos se encuentren incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, salvo para el procedimiento de comparación de precios, bajo sanción de nulidad;

Que, el numeral 7.3 de la Directiva n.º 005-2017-OSCE/CD sobre el Plan Anual de Contrataciones, aprobada mediante Resolución n.º 005-2017-OSCE/CD, en adelante la Directiva, indica que el PAC, entre otras contrataciones, debe contener:

«a) Todos los procedimientos de selección que se convocarán durante el correspondiente ejercicio, incluyendo el detalle de los ítems, en el caso de procedimientos según relación de ítems».

Que, el numeral 7.6.1 de la Directiva agrega que el PAC puede ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la actualización del valor referencial.

Que, el numeral 7.6.2 de la Directiva establece que toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes,



servicios y obras, deberá ser aprobado, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario al que se le haya delegado la aprobación del PAC.

Que, el numeral 7.6.3 de la Directiva dispone que el PAC modificado debe ser publicado en su integridad en el SEACE, así como en el portal web de la Entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación.

Que, mediante la Resolución de Secretaría General n.º 004-2018-Fondepes/SG del 15 de enero de 2018, se aprobó el PAC del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (Fondepes) correspondiente al año fiscal 2018, el mismo que ha sido modificado en distintas oportunidades, siendo la última modificación realizada el 14 de diciembre de 2018 mediante la Resolución de Gerencia General n.º 228-2018-Fondepes/GG.



Que, mediante Memorando n.º 4831-2018-Fondepes/DIGENIPAA/ del 27 de diciembre de 2018, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal Acuícola (en adelante DIGENIPAA) señaló a la OGA, entre otros aspectos, lo siguiente: «(...) con el fin de cumplir con lo establecido en el Estudio de Pre inversión declarado viable, respecto a la Adquisición del Terreno del Grupo Austral, esta Dirección General solicita efectuar el trámite necesario para cautelar los fondos para la cancelación posterior de la Adquisición del Inmueble el cual se debe perfeccionar en la primera quincena de enero de 2019 según los parámetros señalados en la Carta de Intención».

Que, mediante Cargo n.º 01250-2018-Fondepes/OGPP del 29 de diciembre del 2018, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (en adelante OGPP) remitió a la OGA el siguiente documento suscrito por el Jefe de la OGPP: Certificación de Crédito Presupuestario n.º 0000004946 por la suma de S/ 1'891,642.00 (Un Millón Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos Cuarenta y Dos con 00/100 soles), para la «Habilitación de recursos para financiar terreno DPA Huarmey» a incluirse en el PAC.

Que, mediante Informe n.º 388-2018-Fondepes/ALOG del 31 de diciembre de 2018, el Área de Logística solicitó a la OGA la inclusión en el PAC del Fondepes del siguiente procedimiento de selección: Adquisición de terreno para desarrollo del proyecto «Mejoramiento de los servicios de desembarcadero Pesquero Artesanal Puerto Huarmey, provincia de Huarmey, Departamento de Ancash».

Asimismo, mediante el citado Informe, el Área de Logística de la OGA refirió que:

«d) Cabe indicar que el requerimiento y procedimiento antes indicado no fue considerado en el plan anual de contrataciones AF-2018, la cual fue aprobada con fecha 15 de enero, 25 de enero, 06 de marzo, 14 de marzo, 07 de mayo, 15 de junio, 12 de julio, 03 de agosto, 22 de agosto, 18 de octubre, 31 de octubre, 08 de noviembre, 20 de noviembre, 28 de noviembre, 03 de diciembre y 14 de diciembre respectivamente, toda vez que la certificación de crédito presupuestario AF-2018, fueron emitidas y/o recepcionada con fecha posterior a la aprobación de las Resoluciones de Secretaría General n.º 004, 010, 041, 046, 077, 104, 128, 142, 152, 176, 188, 195 y Resolución de Gerencia General n.º 209, 214, 218 y 228 del presente ejercicio fiscal.

(...)

Amerita incluir un (01) procedimiento de selección lo cual se establece en el anexo n.º 01 respectivamente, toda vez que existe la necesidad, asimismo los procedimientos de selección a incluir se encuentran debidamente sustentado bajo la causal de modificación de la asignación presupuestal (...). (Sic)

Que, el 31 de diciembre de 2018, mediante Memorando n.º 1331-2018-Fondepes/OGA, la OGA en atención a lo señalado por la Coordinación del Área de Logística solicitó opinión legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Que, el 31 de diciembre de 2018, mediante el Informe n.º 890-2018-Fondepes/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable sobre la modificación del PAC del Fondepes correspondiente al año fiscal 2018, a fin de incluir el procedimiento de selección indicado por la OGA, conforme lo dispuesto en la Ley y su Reglamento, así como la Directiva.



FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 231-2018-FONDEPES/GG

Lima, 31 DIC. 2018

Que, estando a los fundamentos expuestos, se advierte que la modificación del PAC del año 2018, cuya aprobación se solicita, cumple con los presupuestos para tal efecto, por lo que corresponde expedir el acto resolutivo del caso.

De conformidad con la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Ley n.º 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018; el Decreto Legislativo n.º 1341 que modifica la Ley n.º 30025, Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 350-2015-EF; la Directiva n.º 005-2017-OSCE/CD; y en ejercicio de la facultad delegada a la Gerencia General conforme al literal f) del artículo 1 de la Resolución Jefatural n.º 069-2016-FONDEPES/J.

Con los visados de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Décimo Sexta Modificatoria del Plan Anual de Contrataciones del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – Fondepes (Décima Séptima Versión), correspondiente al año Fiscal 2018, incluyéndose el procedimiento de selección según el detalle contenido en el Anexo n.º 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Administración publique la presente Resolución y el anexo correspondiente, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida, así como en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES
Karla Espinoza M.
KARLA ELIZABETH ESPINOZA MALATESTA
GERENCIA GENERAL

